



DSP: SSE/D-0297/2018

RPAI: 211210030060000/00266CG/2018

CONTRATO No. LS-011.18

DERIVADO DE LA LS-103C80801/009/2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, CARLOS ALFREDO AVIÑA CANSECO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

A) Con fecha doce de marzo del año dos mil dieciocho, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DA/379-03/18, DA/380-03/18 y DA/381-03/18, para participar en el proceso de Licitación a los siguientes: **CARLOS ALFREDO AVIÑA CANSECO, TONALPOQUI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. y GRUPO COMERCIAL DIAFAT, S.A. DE C.V.**, de los cuales se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas.

B) Con fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/009/2018**, relativa a la adquisición de Despensas para los Empleados Sindicalizados al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1, 3, fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27, fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de los licitantes: **CARLOS ALFREDO AVIÑA CANSECO, TONALPOQUI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. y GRUPO COMERCIAL DIAFAT, S.A. DE C.V.**, mismas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.



D) Se turnó a la Subdirección de Recursos Humanos, área solicitante, el expediente de los licitantes: **CARLOS ALFREDO AVIÑA CANSECO, TONALPOQUI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. y GRUPO COMERCIAL DIAFAT, S.A. DE C.V.**

E) Con fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas, mismo que fue entregado a la comisión para la licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/009/2018, relativa a la Adquisición de Despensas para los Empleados Sindicalizados al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

F) Se turnaron invitaciones de fecha doce de marzo del dos mil dieciocho al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA, mediante oficios DA/382-03/18 y DA/383-03/18, respectivamente, con el objeto de que asistieran a la SESIÓN DE TRABAJO para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del Decreto 184 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha 12 de Octubre del año dos mil cinco.

G) No se realizó la sesión de trabajo que establece el punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184, toda vez que no asistieron los representantes de la iniciativa privada.

H) La Comisión para la Licitación Simplificada dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes, **CARLOS ALFREDO AVIÑA CANSECO, TONALPOQUI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. y GRUPO COMERCIAL DIAFAT, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

I) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la Adquisición de Despensas para los Empleados Sindicalizados al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/009/2018**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante **CARLOS ALFREDO AVIÑA CANSECO**.

J) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

K) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0297/2018, de fecha 21 de febrero de 2018 emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número 211210030060000/000266CG/2018.



## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF ESTATAL":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.2 Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

I.3 Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 9, 12, 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186, fracción III y XI, 213 y demás relativo y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

I.4 Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con las siguientes actividades económicas: otros intermediarios del comercio al por menor, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número



AICC590709JN6 y con Registro de Padrón de Proveedores número 6227, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 15 de abril del dos mil diecisiete.

B) Carlos Alfredo Aviña Canseco, se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector AVCNCR59070930H200.

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Esmeralda, Número 10-R, Colonia Joyas de Mocambo, Código Postal 94298, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a vender Despensas para los Empleados Sindicalizados al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO que es parte integrante del presente contrato, y a lo siguiente:

PROVEEDOR	Partida	Cantidad de paquetes	Renglón	Cantidad por paquete	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
CARLOS ALFREDO AVIÑA CANSECO	ÚNICA	5,027	1	1	GALLETAS GAMESA DE 1 KG	PIEZA	121.50	610,780.50
			2	2	PAPEL HIGIÉNICO PÉTALO CON 4 PIEZAS	PAQUETE	27.24	273,870.96
			3	3	ARROZ VERDE VALLE	KILO	14.58	219,880.98
			4	2	SOPA DE PASTA LA MODERNA 200 GRS	PIEZA	4.73	47,555.42
			5	1	PASTA DENTAL COLGATE DE 100 GR	PIEZA	20.78	104,461.06
			6	2	JABONES DE TOCADOR ESCUDO DE 160 GR	PIEZA	13.04	131,104.16
			7	2	FRIJOL NEGRO VERDE VALLE	KILO	24.48	246,121.92
			8	3	ACEITE NUTRIOLI 850 ML	LITRO	27.53	415,179.93
			9	1	LECHE EN POLVO NIDO BOTE 2.2 KG.	PIEZA	218.08	1,096,288.16
			10	2	CARTÓN CON 30 HUEVOS COCEPCION	CARTÓN	66.83	671,908.82
			11	1	MERMELADA MCCORMICK FRSCO 450 GR	PIEZA	24.09	121,100.43
			12	1	DURAZNO EN ALMÍBAR LA COSTEÑA LATA 800 GR	PIEZA	32.19	161,819.13



13	1	CEREAL ZUCARITAS 1.13 KG	PIEZA	98.41	494,707.07
14	1	SERVITOALLAS PETALO PAQ/3	PAQUETE	27.92	140,353.84
15	1	DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES AXION 900ML.	PIEZA	24.63	123,815.01
16	1	MEDIA CREMA NESTLE LATA DE 225 ML	PIEZA	13.30	66,859.10
17	2	DETERGENTE EN POLVO ARIEL .500 KG	KILO	17.74	178,357.96
18	1	HARINA DE HOT CAKES PRONTO 800 GRS.	PIEZA	36.94	185,697.38
19	1	CHOCOLATE EN POLVO CHOCOMILK 350 GR	PIEZA	32.85	165,136.95
20	3	AZÚCAR SHETTINO	KILO	21.87	329,821.47
21	1	GELATINA 140 GR GARY	PIEZA	13.99	70,327.73
22	2	ATÚN EN AGUA DOLORES 140 GR	PIEZA	17.48	175,743.92
23	1	CAFÉ SOLUBLE NESCAFE FRSCO 225 GR	PIEZA	102.25	514,010.75
24	1	JABÓN EN BARRA PARA ROPA ZOTE 400 GR	PIEZA	13.24	66,557.48
25	1	MAYONESA MCCORMICK FRSCO 390 GR	PIEZA	29.96	150,608.92
26	1	CHILES EN VINAGRE LA COSTEÑA LATA 220 GR	PIEZA	24.17	121,502.59
27	1	LECHE CONDENSADA LA LECHERA 387 GR	PIEZA	22.90	115,118.30
28	2	SERVILLETAS DE 220 PIEZAS PETALO	PAQUETE	21.29	214,049.66
29	1	CALDO DE POLLO CONCENTRADO KNORR SUIZA EN POLVO 370 GRS	PIEZA	54.76	275,278.52
30	1	SARDINAS CALMEX LATA 425 GR	PIEZA	32.76	164,684.52
				Subtotal	\$7,652,702.64
				IVA	\$ 197,211.22
				Importe Total	\$7,849,913.86

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$7,652,702.64 (Siete millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos dos pesos 64/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) de \$197,211.22 (Ciento noventa y siete mil doscientos once pesos 22/100 M.N.), haciendo un importe total de \$7,849,913.86 (Siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos trece pesos 86/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por la Subdirección de Recursos Humanos, el pago se realizará a través de transferencia electrónica a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770430IV2, en la dirección Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a bordo, en el Almacén General ubicado en el Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, de esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a través del pedido emitido por la Dirección Administrativa, en las siguientes fechas:

CANTIDAD	PERIODO	FECHA DE ENTREGA
914	MARZO	2días posteriores a la firma del contrato
457	ABRIL	03-abr-2018
457	MAYO	08-may-2018
457	JUNIO	04-jun-2018
457	JULIO	03-jul-2018
457	AGOZTO	01-ago-2018
457	SEPTIEMBRE	04-sep-2018
457	OCTUBRE	02-oct-2018
914	NOVIEMBRE	06-nov-2018

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes por un término mínimo de **TRES MESES**, a excepción del huevo, el cual tendrá una garantía de 28 días naturales, contado a partir de la recepción de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismo sin costo para "EL DIF ESTATAL" y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

**SEXTA.- CADUCIDAD.-** Los bienes contarán con una caducidad mínima de **TRES MESES**, A excepción del huevo, el cual tendrá una garantía de 28 días naturales, contado a partir de la recepción total de los mismos.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 30 de noviembre del 2018.

**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la Adquisición de Despensas para los Empleados Sindicalizados al Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.



**DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL DIF ESTATAL”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho del Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL DIF ESTATAL” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL DIF ESTATAL” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, “EL PROVEEDOR” otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$765,270.26 (Setecientos sesenta y cinco mil doscientos setenta pesos 26/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato, de acuerdo a los siguiente:

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la entrega de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de “EL DIF ESTATAL” el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de “EL DIF ESTATAL” a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.



**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para “EL DIF ESTATAL”.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** “EL DIF ESTATAL” aplicará una pena convencional del 5 al millar ( 0.5 %) de acuerdo a lo siguiente:

- A) Por no entregar dentro del plazo establecido, monto que corresponderá al valor de los bienes entregados con retraso y que no excederá del total de la fianza de cumplimiento del contrato, de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá emitir nota de crédito a favor de “EL DIF ESTATAL”, por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- B) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de “EL PROVEEDOR” en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá emitir nota de crédito a favor de “EL DIF ESTATAL”, por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C) Cuando “EL PROVEEDOR” no realice dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá emitir nota de crédito a favor de “EL DIF ESTATAL”, por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Para efectos del pago de la pena convencional, “EL PROVEEDOR” acepta, que “EL DIF ESTATAL” descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan “LAS PARTES”, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, “EL DIF ESTATAL” podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.





Cuando exista por parte de "EL PROVEEDOR" incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de Despensas para los Empleados Sindicalizados al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

**DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA.- ENLACE.** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como Titular de la Subdirección de Recursos Humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**VIGÉSIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veinte de marzo del dos mil dieciocho.

**POR "EL DIF ESTATAL"**

**Javier Marín Atristáin**  
**Presidente del Subcomité**  
**de Adquisiciones, Arrendamientos,**  
**Administración y Enajenación de Bienes**  
**Muebles del Sistema para el Desarrollo**  
**Integral de la Familia del Estado de Veracruz**  
**de Ignacio de la Llave y Director**  
**Administrativo.**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**Carlos Alfredo Aviña Canseco**



### ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	CANTIDAD	REGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA
ÚNICA	5,027	1	1	GALLETAS	CAJA	1 KG.	GAMESA/ MACMA
		2	1	PAPEL HIGIÉNICO CON 8 PIEZAS	PAQUETE	8 PZAS.	PÉTALO
		3	3	ARROZ	BOLSA	1 KG.	SOS/VALLE VERDE
		4	2	SOPA DE PASTA	SOBRES		LA MODERNA
		5	1	PASTA DENTAL	PIEZA	120 GR	COLGATE
		6	2	JABONES DE TOCADOR	PIEZA	125 GR	ESCUDO/ DOVE
		7	2	FRIJOL NEGRO	KILO	1 KG	VALLE VERDE/ MORELOS
		8	3	ACEITE	LITRO	1 L	CAPULLO/ NUTRIOLI
		9	1	LECHE EN POLVO	BOTE	2 KG	NIDO
		10	2	CONO CON 30 HUEVOS	PAQUETE	30 PZAS.	
		11	1	FRASCO DE MERMELADA	PIEZA	400 GR	MCCORMICK
		12	1	DURAZNO EN ALMÍBAR	LATA		LA COSTEÑA
		13	1	CAJA DE CEREAL	CAJA	900 GR	ZUCARITAS/ CHOCOKRISPIS/ FRUTILUPIS
		14	1	SERVITOALLAS	PAQUETE		PÉTALO/REGIO
		15	1	DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES	PIEZA	900 GRMS	SALVO
		16	1	MEDIA CREMA	PIEZA	250 ML	NESTLE
		17	1	DETERGENTE EN POLVO	KILO	1 KG	ARIEL
		18	1	CAJA DE HOT CAKES	CAJA	800 GR	PRONTO



19	1	CHOCOLATE EN POLVO	LATA	400 GR	CHOCOMILK
20	3	AZÚCAR	KILO	1 KG	
21	1	GELATINA	PAQUETE		D' GARY
22	2	ATÚN	LATA		DOLORES
23	1	CAFÉ SOLUBLE	FRASCO	200 GR	NESCAFE
24	1	JABÓN EN BARRA PARA ROPA	PIEZA	400 GR	ZOTE
25	1	FRASCO DE MAYONESA	PIEZA	400 GR	MCCORMICK
26	1	CHILES	LATA	200 GR	LA COSTEÑA
27	1	LECHE CONDENSADA	LATA		LA LECHERA
28	2	SERVILLETAS	PAQUETE	250 PZAS.	PÉTALO
29	1	CALDO DE POLLO CONCENTRADO EN POLVO	FRASCO	400 GR	KNORR
30	1	SARDINAS	LATA		CALMEX